



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 07 SET 1989

San Luis 1455

POSADAS MISIONES

VISTO: El Expte. "R" - 325/89, por el cual el Delegado Organizador nominado por Resolución N° 709/89 y los Secretarios Generales de los Gremios Docentes y No Docentes -A.D.U.Na.M. y A.P.U.Na.M., presentan para su aprobación un Anteproyecto de Estatuto, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se refiere a la constitución del Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones;

QUE en la 4° Sesión Extraordinaria del 31 de Agosto del corriente año, el Alto Cuerpo resolvió aprobar en General y en Particular con modificaciones el Proyecto presentado del Estatuto del Servicio Médico Asistencial / de la Universidad Nacional de Misiones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

ORDENA :

ARTICULO 1°.-APROBAR el Estatuto del Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.-REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N°

029 - 89

H. C. S.
GNM
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Ing. CARLOS EMILIO GALIAN
 Secretario
 HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
 Universidad Nacional de Misiones

[Signature]
Uc. ALBERTO JOSE SAFRAN
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



029 - 89
07 SET 1989

ESTATUTO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, FINALIDAD Y ESTRUCTURA

ARTICULO 1º.-Queda constituido el SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (S.M.A.U.Na.M.) que funcionará como ente descentralizado de la Universidad Nacional de Misiones, con capacidad para actuar pública y privadamente con autonomía administrativa y financiera y bajo la fiscalización y el control de gestión del Honorable Consejo Superior, sin que ello implique de ningún modo dependencia funcional. Su domicilio legal será el de la sede central de la Casa de Altos Estudios, de la ciudad de Posadas, Misiones, y su denominación será SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (S.M.A.U.Na.M.) en adelante "el Servicio".-

ARTICULO 2º.-El Servicio tiene por fines esenciales prestar a sus afiliados, servicios médicos asistenciales y otras prestaciones sociales en forma directa o por contratación de conformidad a la reglamentación que se dicte.-

ARTICULO 3º.-La Dirección del Servicio estará reservada al Consejo de Administración del que dependerá un Director General que realizará sus funciones a través de cuatro departamentos: a) Auditoría Médica; b) Contable; c) Administración y d) Legal. La fiscalización se ejercerá de acuerdo a lo determinado en el Artículo 19º.-

ARTICULO 4º.-El Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones ejercerá el Control de Gestión y del cumplimiento de los Estatutos / por parte de las autoridades del Servicio, pudiendo disolver el Consejo de / Administración disponiendo a su vez nueva constitución del mismo, en un plazo no mayor de treinta días, y por el voto afirmativo de las dos terceras / partes de sus miembros.-

TITULO II

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 5º.-El Patrimonio del S.M.A.U.Na.M., se integrará con los siguientes bienes:

- a) Ingreso correspondiente a la contribución mensual obligatoria que efectúa la U.Na.M. sobre el total de las remuneraciones de su personal, según disposiciones legales.-
- b) El aporte a cargo del personal dependiente de la U.Na.M. realizado de conformidad a las disposiciones legales y a las reglamentaciones que se dicten. Del mismo, que será mensual y obligatorio, la U.Na.M. actuará como agente de retención.-
- c) Donaciones, legados y subsidios.-
- d) Intereses provenientes de depósitos bancarios y operaciones financieras / que realice.-
- e) Retribuciones por servicios prestados.-



029 - 89

07 SET 1989

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

San Luis 1455

POSADAS MISIONES

...//2.

- f) Producido por la venta de sus bienes y todo ingreso compatible con la naturaleza, fines y facultades inherentes a la Obra Social.-
- g) Aportes y/o subsidios que destine la Universidad Nacional de Misiones en su presupuesto anual.-
- h) El ingreso correspondiente a la contribución mensual obligatoria que efectúan los estudiantes equivalente al aporte que corresponda a la categoría de ingreso del personal no docente.-

ARTICULO 6º.-El Servicio utilizará los bienes muebles e inmuebles y el personal que la Universidad Nacional de Misiones afecte para su funcionamiento, // sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración de designar personal a cargo del presupuesto del Servicio, de acuerdo al Régimen de Ingreso para el personal de la U.Na.M.

ARTICULO 7º.-Los aportes y contribuciones serán depositados por la Universidad Nacional de Misiones a la orden del Servicio, inmediatamente después de abonadas las remuneraciones, en las entidades bancarias autorizadas al efecto.

ARTICULO 8º.-Los fondos serán administrados por el Consejo de Administración e invertidos en el pago de los servicios que presta el S.M.A.U.Na.M., otros gastos de funcionamiento y operaciones comerciales o financieras que optimicen su rendimiento de conformidad con las previsiones estatutarias, legales y resoluciones de autoridades legítimas.-

TITULO III

BENEFICIARIOS

ARTICULO 9º.-Se hallan comprendidos en el régimen del presente Estatuto, todo el personal dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, Docente, No Docente, Estudiantes incorporados al sistema, y de Gobierno Universitario; como así también sus respectivos grupos familiares y adherentes conforme a la Reglamentación que dicte el Consejo de Administración de acuerdo a las disposiciones legales.-

TITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 10º.-La Dirección y Administración del Servicio, estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de un Presidente que será designado y removido por el Rector con acuerdo del Consejo Superior por simple mayoría del Quórum y nueve vocales elegidos por votación directa y secreta de los beneficiarios, tres en representación de los No Docentes, tres en representación de los Docentes y tres en representación de los Estudiantes, con sus respectivos suplentes. En la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración se de

...//7/



029 . 89

07 SET 1989

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

San Luis 1455
POSADAS MISIONES

...//3.

signará al Vice Presidente del Servicio de entre los Delegados Titulares, //
quien durará un año en sus funciones teniendo el mismo, carácter rotativo //
anual.-

ARTICULO 11º.-Los integrantes del Consejo de Administración durarán dos años
en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-

ARTICULO 12º.-Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a) Ser beneficiario del Servicio y acreditar una antigüedad de tres años en /
el respectivo Claustro en la U.Na.M.
- b) Ser Argentino, nativo o naturalizado, mayor de edad.
- c) No tener pendiente causa criminal por delito doloso o haber sido condenado
por igual motivo.
- d) No ser concursado fallido.
- e) No haber sido exonerado por la Administración Pública Nacional, Provincial,
Municipal o por esta Universidad.-

ARTICULO 13º.-Los integrantes del Consejo de Administración desempeñarán sus
tareas en el mismo, sin percibir retribución adicional alguna, salvo el caso
de viáticos y gastos realizados en su cumplimiento.-

Serán solidariamente responsables por las decisiones que tomaren
en el ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente /
de su oposición al acto que perjudique los intereses del Servicio.-

Los miembros electivos se elegirán en base al padrón de benefi-
ciarios y el reglamento electoral que dicte el Honorable Consejo Superior.-

TITULO V

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 14º.-El Consejo de Administración tendrá a su cargo la dirección y /
supervisión de las actividades del Servicio y sus facultades son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos que en consecuencia
se dicten.-
- b) Dictar un reglamento interno y de funciones del Director General y los De-
partamentos.-
- c) Dictar las normas reglamentarias para la organización y funcionamiento del
Servicio Asistencial.-
- d) Aprobar el presupuesto anual de recursos y erogaciones.-
- e) Disponer la apertura de cuentas bancarias.-
- f) Establecer el régimen de prestaciones aranceladas y la fijación de arance-
les, implementar nuevos servicios, ampliar, modificar o suprimir los exis-
tentes.-

...//



029 89

07 SET 1989

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

San Luis 1455

POSADAS MISIONES

...//4.-

- g) Adquirir, enajenar, permutar los bienes de propiedad del Servicio Asistencial con autorización del Honorable Consejo Superior.-
- h) Realizar inversiones, operaciones financieras, contratos de locación y en general todo acto jurídico y/o administrativo que tienda al buen funcionamiento del Servicio.
- i) Elaborar el régimen de compra, locaciones y servicios.-
- j) Formalizar convenios con personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios.-
- k) Solicitar a la Universidad Nacional de Misiones la provision del personal y equipamiento para el funcionamiento del Servicio Asistencial.-
- l) Designar al personal a cargo del Servicio Médico Asistencial.-
- ll) Disponer la realización de sumarios e investigaciones Administrativas y/o contables y aplicar sanciones disciplinarias.-
- m) Solicitar a la Autoridad Universitaria la aplicación de sanciones disciplinarias al personal afectado a su servicio, de acuerdo con las normas vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones.-
- n) Realizar la convocatoria a elecciones.-
- ñ) Aplicar sanciones a los afiliados y prestadores que incurran en transgresión a la reglamentación y/o normas contractuales.-
- o) Establecer convenios de reciprocidad con otros Servicios Asistenciales Nacionales, Provinciales y/o Municipales.-

ARTICULO 15º.-Los miembros del Consejo de Administración, se desempeñarán / sin perjuicio de las funciones en las dependencias que revistan, de conformidad a la reglamentación que dicte el Honorable Consejo Superior y/o los Consejos Directivos de las Facultades.-

ARTICULO 16º.-El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias cada quince días como mínimo. Podrá ser convocado a sesión extraordinaria por el Presidente, cuando existieren motivos fundados o lo solicitare por lo menos tres de sus miembros titulares.-

El quorum requerido para que el Consejo de Administración pueda sesionar, deberá ser la mitad más uno de sus miembros. Las dicisiones del Consejo se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

ARTICULO 17º.-En caso de vacancia o renuncia de los miembros titulares, los / Consejeros en ejercicio y/o el Presidente, según el caso, deberán integrar a los miembros suplentes en el plazo de cinco días de producida la vacante.-

Si el número de Miembros del Consejo de Administración quedare reducido a la mitad o menos, luego de haberse incorporado los Suplentes, el Presidente DEBERA convocar a elecciones dentro de los treinta días, a fin de llenar las vacantes producidas hasta la terminación del mandato. Esta prescripción no será aplicable cuando faltare noventa días o menos para realizar las elecciones ordinarias. El mandato del reemplazante durará mientras dure

...//



029 89

07 SET 1989

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

CONSEJO NACIONAL DE MISIONES

San Luis 1455

POSADAS MISIONES

...//5.-

la vacancia o hasta que termine el mandato del reemplazo.-

TITULO VI

PRESIDENTE

ARTICULO 18º.-Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la Presidencia del Consejo de Administración y la representación / Legal del Servicio Médico Asistencial.-
- b) Ejercer la Dirección Ejecutiva del Servicio Asistencial, cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos, reglamentaciones y/o las disposiciones del / Consejo de Administración.-
- c) Realizar los actos destinados a la integración del Consejo de conformidad al Artículo 17º.-
- d) Requerir y presentar la memoria y balance anual.-
- e) Realizar las convocatorias a reuniones del Consejo de Administración.-
- f) Suscribir con los miembros del Consejo y dependientes del Servicio que el reglamento interno prevea la correspondencia, la memoria y el balance y todo otro instrumento público o documento privado, contratos y toda otra documentación relacionada con el funcionamiento del Servicio.-

TITULO VII

ORGANO DE FISCALIZACION

ARTICULO 19º.-La Fiscalización del Sistema Médico Asistencial estará a cargo de cuatro Auditores TITULARES y cuatro SUPLENTEs, Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta del Honorable Consejo Superior, Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de A.P.U.Na.M., Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de A.D.U.Na.M. y Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de los estudiantes incorporados al Sistema. Para ser Auditor del Servicio Médico Asistencial se requiere cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 12º del presente Estatuto siendo indispensable que el Auditor propuesto por el Honorable Consejo Superior sea / Abogado o Contador Público Nacional. Durarán dos años en sus funciones y las ejercerá en las mismas condiciones y con idénticos requisitos que los miembros del Consejo de Administración en todo cuanto sea compatible.-

ARTICULO 20º.-Son sus deberes y atribuciones:

- a) Fiscalizar la administración, comprobando mediante arquezos el estado de / las disponibilidades en cajas y hancos.-
- b) Examinar los libros y documentos del Servicio como así también efectuar el

...//



029 89

07 SET 1989

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
San Luis 1455
POSADAS MISIONES

...//6.-

control de los ingresos por periodos no mayor de seis meses.-

- c) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y firmar cuando concurra las actas respectivas.-
- d) Dictaminar sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por el Consejo de Administración y/o el Presidente.
- e) Elevar un informe fundamentado sobre el funcionamiento del Servicio Asistencial en el caso de que el Honorable Consejo Superior disponga la disolución del Consejo de Administración del Servicio Médico Asistencial.-
- f) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Resoluciones, Estatutos y Reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los afiliados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21°.-El personal que preste servicio en el S.M.A.U.Na.M. y que dependa de la Universidad Nacional de Misiones será designado de conformidad a las normas estatutarias de la misma.-

ARTICULO 22°.-El Honorable Consejo Superior podrá disolver el Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) La falta de presentación de la memoria, inventario y balance luego de // tres semanas de vencido el plazo para presentarlo, previa intimación del Honorable Consejo Superior.-
- b) Mala administración con perjuicio económico injustificado al Servicio. Se rán considerados especialmente los siguientes casos: 1) La implementación de nuevos servicios y/o la ampliación de los existentes sin la previsión de los recursos necesarios o sin la autorización del Consejo Superior cuando la misma esté determinada por estos Estatutos; 2) Autorización de gastos en personal y/o equipamientos propios sin la previsión de los recursos necesarios, de manera tal que comprometa el cumplimiento de los fines específicos del Servicio Asistencial; 3) La falta de integración del Consejo de Administración en los casos previstos en el Artículo 17° del presente Estatuto, previa intimación del Honorable Consejo Superior para el cumplimiento de la norma antes referida. En todos los casos y a los fines de considerar la conducta de los integrantes, se deberá tener en cuenta / el que se haya obrado con cuidado y previsión, no pudiéndose computar las circunstancias extraordinarias e imprevisibles.-

El Honorable Consejo Superior a los fines de ejercer la facultad

...//



029 89

D 7 SET 1989

D DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

San Luis 1455

POSADAS MISIONES

...//7.-

acordada por este Artículo deberá requerir previamente un informe y opinión fundada del órgano de fiscalización.-

ARTICULO 23º.-El balance, inventario y memoria anual serán presentados para su aprobación al Honorable Consejo Superior, por el Consejo de Administración del Servicio Médico Asistencial dentro de los sesenta días de vencido el // ejercicio.-

ARTICULO 24º.-Para implementar todo nuevo servicio distinto a las prestaciones Médico Asistenciales regidas por el nomenclador nacional, el Consejo de Administración deberá contar con la autorización expresa del Honorable Consejo Superior.-

TITULO IX


DE LA DISOLUCION

ARTICULO 25º.-En caso de que el Honorable Consejo Superior disponga la disolución del Servicio, designará una Comisión liquidadora y los bienes afectados al servicio pasarán al Patrimonio de la U.Na.M.-

TITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 26.-La reforma de los Estatutos será realizada por el Honorable Consejo Superior a pedido fundado de la mayoría absoluta de sus miembros o de / los del Consejo de Administración. En ambos casos la reforma deberá aprobarse por idéntica mayoría del Honorable Consejo Superior.-


Ing. CARLOS EMILIO GALIAN
Secretario
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Lic. ALBERTO JOSE SAFRAN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES